



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **DIEGO ALEJANDRO VILLA SIERRA** contra **CENTRO COLISION AUTOMOTRIZ S.A.S.** desde la admisión de la demanda se requirió a la parte demandante para que llevara a cabo las gestiones necesarias, para hacer efectiva la notificación del demandado.

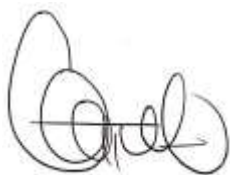
Ahora bien. El parágrafo del artículo 30 del CPT y de la SS, dispone:

"Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente".
-Destaca el despacho-

A su vez, la presente demanda fue admitida por el Despacho el día 9 de noviembre de 2017, auto en el cual se programó Audiencia de Conciliación, Trámite y Fallo para el día 23 de julio de 2020, sin que a la fecha se acredite haber realizado trámite alguno para lograr tal fin.

En consecuencia, teniendo en cuenta que han transcurrido más de 3 años desde el auto admisorio de la demanda sin que la parte actora haya realizado gestión alguna para su notificación, SE DISPONE EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS G
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CA
MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5beaf15dfbbd3b849a577ec7983dbbe02342
40d2a7c790

Documento generado en 02/03/2021 02:07:20 PM

CERTIFICO: Que el auto anterior fue
notificado por ESTADOS No. 037,
conforme el art 13 parágrafo 1 del
Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy
03 de MARZO de 2021, los cuales
pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por
ESTADOS No. 197 fijados en la secretaria del Juzgado
4° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de
Medellín, hoy 13 DE NOVIEMBRE de 2018, a las 08:00
A.M.

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUZG
CARR

MEDELLIN

AS LABORALES
AREZ ESTRADA